



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA”

El contrato para la gestión del “SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA” tiene como objeto la prestación de servicios de interpretación de lengua de signos española, dirigidos a personas sordas o con discapacidad auditiva, mayores de 18 años y residentes en la Comunidad de Madrid, cuyo medio de comunicación habitual sea la lengua de signos española y dominen suficientemente este lenguaje para hacerse entender, así como a las asociaciones de personas sordas con discapacidad auditiva, para la interpretación de cursos o jornadas de interés general dirigidos a este colectivo.

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, encomienda a los poderes públicos la promoción de la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas a todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en diferentes áreas públicas y privadas. Más concretamente, su artículo 12 establece la obligación de promover, por parte de las Administraciones Públicas competentes, la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española, en el caso de que así se solicite previamente, para las personas que sean usuarias de la misma, al objeto de facilitar las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Administraciones Públicas.

En primer lugar, nos encontramos ante un servicio público que, por su especial naturaleza requiere de unos medios (humanos, materiales y técnicos) especializados para su prestación, como es el personal titulado y con acreditación de intérprete de lengua de signos española y/o Título de Grado Superior de Formación Profesional de Técnico Superior en interpretación de la lengua de signos o Técnico Superior en Mediación Comunicativa. Estos profesionales no forman parte de ningún cuerpo y/o escala funcionarial de esta Administración.

Por otra parte, este servicio viene prestándose desde hace décadas mediante la fórmula de contrato administrativo, lo que hasta la fecha ha permitido la adaptación flexible de los medios necesarios y número de servicios a prestar en función de una demanda variable. La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad no dispone de los medios necesarios para prestar este servicio, al objeto de asegurar el citado mandato legal y de asegurar, tanto la necesaria continuidad del servicio como una correcta y sostenida prestación del mismo.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Por todo ello se hace necesario recurrir a la contratación externa de este servicio de intérpretes de lengua de signos española para atención de personas sordas o con discapacidad auditiva, proponiendo la tramitación de un nuevo contrato, en los términos establecidos en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dicho contrato tendrá una duración de «AÑOS» años, estando prevista su entrada en vigor el «INICIO».

Madrid, (fecha de la firma)

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: M^a del Pilar López González